

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**28724** *AGRÍCOLA PERALTA, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
LOS LUCIOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
LLANURAS DE LA MAR, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
EL PESCANTE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL  
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de fusión por absorción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad Agrícola Peralta, Sociedad Limitada, reunida hoy, día 18 de octubre de 2012, ha aprobado, por unanimidad, acordar la fusión, mediante la absorción, por Agrícola Peralta, Sociedad Limitada, de Los Lucios, Sociedad Limitada Unipersonal, Llanuras de la Mar, Sociedad Limitada Unipersonal, y El Pescante, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas, y el traspaso en bloque de todo sus respectivos patrimonios sociales a la sociedad absorbente.

Se deja constancia de que, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, la fusión se articula como una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, conforme al artículo 43.1 de la Ley 3/2009, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

La Puebla del Río (Sevilla), 18 de octubre de 2012.- Rafael Peralta Pineda y Ángel Peralta Pineda, Consejeros Delegados de Agrícola Peralta, Sociedad Limitada, de Los Lucios, Sociedad Limitada Unipersonal, Llanuras de la Mar, Sociedad Limitada Unipersonal, y El Pescante, Sociedad Limitada Unipersonal.

**ID: A120073123-1**